



MUNICIPALIDAD DE PATAGONES

Patagonia Argentina

DIARIO DE SESIONES

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

4ª SESION EXTRAORDINARIA
4ª REUNIÓN
DIA 22/03/2018

PRESIDENTE: MARIA CONCEPCIÓN CICCONE.
SECRETARIA: MONICA SILVINA DEVIA.

CONCEJALES PRESENTES

P.J. FTE. PARA LA VICTORIA

Sr. Zvenger Ariel. (PTE)
Sra. Amico Carmen.
Sra. Gioventú Alejandra.
Sta. Sola Carina. **A**
Sr. Curetti Ricardo.
Sr. Lenschow Fernando Javier.
Sr. Gálatro Lucio

BLOQUE CAMBIEMOS

Sr. Castronovo Marcelo. (PTE)
Sta. López Nerina.
Sr. Costantino Julio
Sr. Guanca Mario.

BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

Sr. Lozano Juan Pablo. (PTE)

BLOQUE FRENTE RENOVADOR (26/02/2018)

Sr. Marino Ricardo. (PTE)

BLOQUE UNION POR PATAGONES

Sr. Skrt Guillermo José. (PTE)
Sr. Bari Gerardo Andrés

S U M A R I O

1.1 - 4084-1407/17 - Intendente Municipal - S/Proyecto de Ordenanza Fiscal Tarifaria 2018.

1.2 - 4084-1729/18 - Asociación Coop. Jardín de Infantes N°909. Solicita autorización para realizar rifa entidad de bien público Municipal N° 513.

Inicio de Sesión 10:43 horas, Recinto H.C.D.

Pabellón Nacional y Bandera Bonaerense a cargo de los Concejales Lopez Norina, Marino Ricardo, Bari Gerardo y Lozano Juan Pablo.

En el espacio para Homenajes expusieron los siguientes Concejales:

GALATRO: Conmemoración por cumplirse 44 Años del Golpe Cívico Militar y saludó de parte del Bloque a todos los Trabajadores de Prensa por conmemorarse su día el 25/03.

GUANCA: Realizó un Homenaje en referencia al Día de la Memoria que se conmemora el 24/03. Así mismo envió un saludo a los Trabajadores de Prensa el día 25/03.

COSTANTINO: Al igual que los demás Concejales hizo una breve referencia por el Aniversario del Golpe Cívico Militar del año 1976.

MARINO: Realizó un homenaje por el día de la Memoria (24/03) y expresó su rechazo a la Presión Domiciliaria de los Represores y solicitó que, por Secretaria, se redacte un Proyecto de Resolución en Rechazo a la Presión Domiciliaria de los Represores. **(Aprobado por Mayoría)** Abstención: Lozano, Castronovo.

Así mismo solicitó que, por Presidencia, se envíe una Nota de Salutación a los Trabajadores de Prensa por conmemorarse su día el 25/03.

BARI: De la misma manera realizó un homenaje a las víctimas del Golpe Cívico Militar de 1976.-

LOZANO: Se expresó en referencia a los Golpes Cívico Militar de la Historia.-

La Presidencia se adhirió a los Homenajes.

Cuarto intermedio solicitado por el Concejal Marino Ricardo - Referente a la presencia de Gremios Docentes del Partido de Patagones, problemática cierre de Bachillerato y servicios de la obra social IOMA. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

De la exposición de los distintos referentes Gremiales, Marino Ricardo, mociono se continúe con el tratamiento del tema. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

Seguidamente, Zvenger Ariel, solicito el ingreso por el Artículo 80 de un Proyecto de Resolución referido al cierre de bachillerato. **APROBADO POR UNANIMIDAD con modificaciones introducidas por el Edil Lozano Juan.**

A saber:

Los señores Concejales, integrantes del Honorable Concejo Deliberante, constituidos en Comisión en la 4º Sesión Extraordinaria del día 22 de Marzo de 2018 -

en la localidad de Carmen de Patagones - de acuerdo al Artículo 49º - del Reglamento Interno del HCD deciden, elevar el siguiente proyecto:

Corresponde a Expediente 4084-043HCD/18

VISTO:

La Resolución 1657/17 de DGCYE de la Provincia de Buenos Aires, la disposición 33/2018, disposición 34/2018 y Resolución de firma conjunta 585/18 entre la DGCyE y el Ministerio de Trabajo de la Provincia, y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario dar cumplimiento a la obligatoriedad de la Educación planteada en la Ley 13688, en particular para aquellas personas que no hayan completado la edad establecida.

Que, la Educación Formal para jóvenes y adultos debe multiplicar esfuerzos para convocar a las personas que necesitan una oportunidad que les reconozca saberes y trayectorias producidas en otros momentos de su vida.

Que, a pesar de estos ejes legales que rigen la educación de adultos y la Formación Profesional, se pretenden implementar reformas en ambos niveles que las contrarían.

Que, se formulan habiéndose iniciado el ciclo lectivo 2018, con los consecuentes perjuicios en los sectores afectados.

Que, esas reformas se pretenden implementar en nuestro Distrito sin haber concretado proyectos de creación de instituciones educativas (en vías de aprobarse), imprescindibles para garantizar la enseñanza de adultos y la formación profesional.

Que, implican que una gran cantidad de alumnos del distrito vean alterada o impedida su educación secundaria y que redundan también en la pérdida de fuentes laborales o la violación de acuerdos estatutarios para numerosos docentes.

Que, la Resolución conjunta 585/18 se contradice con la Legislación Nacional y Provincial vigente, la Ley de Educación Nacional, la Ley de Educación de la Provincia de Buenos Aires y la Ley de Educación Técnico Profesional, por las cuales se considera a los Centros de Formación Profesional como Instituciones Educativas.

POR ELLO LOS SEÑORES CONCEJALES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ELEVAN A CONSIDERACIÓN DEL CUERPO EL SIGUIENTE PROYECTO DE;

R E S O L U C I O N

ARTICULO 1º: Manifiestar nuestro rechazo a la implementación de las Reformas en los Bachilleratos de Adultos del Distrito.

ARTICULO 2º: Requiérase al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, la garantía de funcionamiento de los Centros de Formación Profesional dentro de la estructura de la Dirección General de Cultura y Educación.

ARTICULO 3º: Solicitase al Intendente Municipal intervenga en defensa de la educación pública, de los puestos de trabajo de los docentes y del derecho de la personas a completar su escolaridad en la modalidad que libremente eligieron.

ARTÍCULO 4º: Solicitase al Consejo Escolar de Patagones, convoque a la Jefa Distrital de Educación de Patagones, Patricia Candelo, a una mesa de trabajo, referida a la situación actual que atraviesa el Bachillerato de Adultos de Distrito, en un lapso no mayor a 48 horas con el Frente Gremial Docente del Partido de Patagones.

ARTICULO 5º: De Forma.

Zvenger Ariel informo que se envíe copia de la Resolución al Consejo Escolar.

**APROBADO POR UNANIMIDAD.
REGISTRADO BAJO EL N°3480**

Lectura de Notas de convocatoria Sesión Extraordinaria, Intendente Municipal y Bloque Cambiemos.

Lectura de Despachos de Comisión.

A saber:

REFERENCIA: Expediente: 4084-1407/17

Iniciado: Intendente Municipal.

Extracto: S/ Proyecto Ordenanza Fiscal - Tarifaria 2018.

DESPACHO DE COMISIÓN

Honorable Concejo Deliberante:

Los señores Concejales integrantes de la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Honorable Concejo Deliberante de Patagones, habiendo analizado el expediente de referencia deciden, tratar el Proyecto de Ordenanza Fiscal y Tarifaria 2018 obrante en el citado expediente, con modificaciones que surgirán en el debate de la Sesión Extraordinaria del día 22 de Marzo del corriente año.

Firmado: Concejales Castronovo Marcelo, Costantino Julio, Marino Ricardo, Skrt Guillermo.

EXPEDIENTE: 4084-1407/17

INICIADO: Intendente Municipal - S/Proyecto de Ordenanza Fiscal - Tarifaria 2018.

COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DESPACHO DE COMISIÓN POR LA MINORIA

Los Concejales del Bloque P.J.- F.P.V. integrantes de esta Comisión de Hacienda y Presupuesto, habiendo analizado el expediente de referencia, deciden:

En primer lugar del total de la FISCAL impositiva cuyo índice consta de **XXIX**

títulos, decimos que estamos de acuerdo en adecuar los montos de las tasas, derechos y contribuciones municipales, con los costos de los servicios e insumos que debe asumir el ejecutivo municipal.-

Para dicho análisis, esta Comisión, tuvo en cuenta lo que ingresa en concepto de coparticipación Provincial, en donde el aumento promedio, con respecto al año anterior, es de un 30%.

En el presupuesto recientemente aprobado de aproximadamente \$682.000.000, provienen de la Provincia, \$520.909.000, de los cuales, 477.842.000, son de libre disponibilidad.

De los ingresos Municipales, se prevé \$95.653.000, de los cuales, \$78.669.500 son por tasas y servicios, \$10.674.000, por Derechos y \$1.800.000 por Multas.

Se proyecta un aumento promedio de tasas y derechos en un 20%, de los cuales los integrantes del Bloque P.J.- F.P.V. , integrantes de esta Comisión de Hacienda y Presupuesto , NO estamos de acuerdo con dicho incremento, teniendo en cuenta, que se había previsto, un aumento en la masa salarial que supera un 15% a partir del 01 de Enero (de aproximadamente de \$428.000.000 anuales) y al habersele otorgado un 7%, (a partir del mes de enero), y a los 180 días un 8%, consideramos que dicho aumento en la Fiscal, debería ser de un 10%, a partir de su promulgación, y a los 180 días, de un 8% aproximadamente. Con este incremento en las tasas en forma escalonada, no se produciría ningún déficit.- Por ejemplo, que en el pago de la masa salarial mensual se estaría ahorrando promedio \$2.197.400 y pagar solamente un 10% en las tasas, Servicios y Derechos \$740.000 mensuales.

Con respecto, al aumento previsto, en la tasa de alumbrado público, **Ordenanza Tarifaria.- Título I.-Art.1.-** de un 120% consideramos totalmente excesivo dicho incremento.- Con la documentación adjunta, hemos podido analizar 1 bimestre y solo se tiene en cuenta el ingreso que paga el vecino, por la Ley 10.740.- Por tal motivo, no se tuvo en cuenta lo que se recibe por la Ley 11.769, Ley 11.669, que es el 6 x 1.000 que va directo a los municipios.- Que en dicho presupuesto llega a \$5.636.000.

Por otro lado, tampoco nos ha llegado, el monto que abona el contribuyente por su terreno baldío, teniendo en cuenta que se le recarga el 100% del valor de su terreno.- Para finalizar, en la documentación obrante, observamos que el gasto que se genera en las dependencias municipales, más de un 20% del costo del alumbrado público, se pretende que el vecino pague su costo.- Consideramos, que este valor resulta sumamente excesivo y proponemos con la documentación necesaria, realizar el estudio correspondiente, y evaluar el porcentaje de la tasa a incrementar.

En lo que respecta al **Título XV**, Art. 37 donde dice afectar el 5% del total recaudado en concepto de marcas y señales, a entidades rurales.-En este artículo, NO estamos de

acuerdo de otorgar, algún porcentaje a las entidades de referencia, bajo esta modalidad.- Las mismas, ya reciben de parte del estado Municipal, personal y equipamiento para realizar los trámites inherentes.-

En cuanto al **Título XI.-** Derecho por el uso de los bienes municipales.- **Artículo 33 Inciso 1.-** Manifestamos nuestro rechazo, a la creación de una tasa para el cobro del uso de las instalaciones de bienes municipales creadas para un bien social.-No queremos rifar los derechos adquiridos que se pusieron en marcha en los últimos años, ya que estas obras fueron creadas y construidas con un solo fin.- LA INCLUSION y CONTENCIÓN SOCIAL, y que sea el estado quien brinde todas las garantías, comodidades para que este sea un beneficio más para toda la familia del partido de Patagones. De esta manera, queremos asegurarles a todas aquellas personas que están en situación de riesgo y exclusión, tengan las mismas oportunidades y recursos para participar completamente en la vida deportiva, social y cultural, poniendo el centro de atención en la persona y no en el gasto que ocasiona el funcionamiento del lugar.

En lo que respecta al **Título XXVIII.-Art. 282** Tasa por Prestación de Servicios Especiales y de Contralor Municipal, la creación de la tasa de servicio de monitoreo por las cámaras de seguridad, que es del 20%, de la tasa por alumbrado público, consideramos, que la misma, NO debe ser aprobada, buscando y gestionando los mecanismos Nacionales y Provinciales, para solventar dichos gastos.

Firmado: Zvenger Ariel, Curetti Ricardo, Amico Carmen.

Después de un amplio debate del Orden 1.1, el Concejal Guanca Mario, solicito la alteración del Orden del Día para dar tratamiento al punto 1.2. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

EXPEDIENTE: 4084-1729/2018.

INICIADO: Asoc. Coop. Jardín de Infantes N°909.

EXTRACTO: Solicita autorización para realizar Rifa. Entidad de Bien Público Municipal N°513.

DESPACHO DE COMISIÓN

Los señores Concejales, integrantes de la Comisión de Asuntos Varios del Honorable Concejo Deliberante de Patagones, habiendo analizado el expediente de referencia deciden, aprobar proyecto de Ordenanza N°16/18 obrante a fojas 10 del citado Expediente en un todo de acuerdo con su articulado.

VISTO:

La documentación obrante en Expediente N° 4084-1729/18, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo la Asociación Cooperadora Jardín de Infantes N° 909 de Villalonga, solicita la autorización para la realización de una Rifa Municipal.

Que, de acuerdo a la Ley Provincial N° 11.349, en su Artículo 4º, establece que el Honorable Concejo Deliberante determinará la suma total por la que habrán de emitirse los billetes de la rifa, como así también la cantidad de números a emitirse y las series que autorizarán para hacer circular.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Autorízase a la Asociación Cooperadora Jardín de Infantes N° 909 de Villalonga, a realizar una Rifa Municipal en un todo de acuerdo a los considerandos de referencia.

ARTICULO 2º: Establécese que la citada rifa se autoriza bajo las siguientes condiciones:

- 500 boletas - conteniendo DOS (2) números cada una de TRES (3) cifras. El valor de la misma es de PESOS QUINIENTOS (\$500,00), pudiéndose pagar de contado o en CINCO (5) cuotas de PESOS CIEN (\$100,00) cada una.
- Premios: **SORTEO FINAL**

SORTEARA EL DIA 28 DE JULIO DE 2018 - POR QUINIELA DE LA CIUDAD NOCTURNA, CON LOS SIGUIENTES PREMIOS:

1º Premio: Orden de Compra por PESOS CUARENTA MIL (\$40.000,00).

2º Premio: Orden de Compra por PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00).

3º Premio: Orden de Compra por PESOS CINCO MIL (\$5.000,00).

SORTEO PREMIO POR PAGO CONTADO

A toda persona que haya abonado el total en su momento de la adquisición, participaran con el mismo número, el 24/03/2018, por Quiniela de la Ciudad Nocturna, con el siguiente premio:

Premio: Orden de Compra por PESOS MIL (\$1.000,00).

ARTICULO 3º: Los responsables de la Venta de la Rifa Municipal serán los integrantes de la Asociación Cooperado Jardín de Infantes N° 909 Villalonga. Cabe aclarar que la mencionada Entidad deberá presentar la Rendición de Cuentas pertinente y abonar los tributos que establece el artículo 10 del Decreto Ley 8.405, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ordenanza N° 110/05 y su modificatoria N° 569.

ARTICULO 4º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 4ª SESION EXTRAORDINARIA, 4ª REUNIÓN, DEL DIA 22/03/2018. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO EL N°2685

Lopez Norina solicito el ingreso por el Artículo 80 del Expediente **4084-1545/14** - Contreras Miguel Ángel, solicita reparación. También el Expediente **4084-2779HCD/17** - Presidente HCD- María Concepción Ciccone - Consulta HTC. Ref. S/ reclamo Contreras Miguel Ángel.

Se **aprobó por unanimidad** el Anexo del Expediente **2779HCD/17 al 1545/14**.

Despacho de Comisión

Los Sres. Concejales integrantes del Honorable Concejo Deliberante, constituidos en comisión en la 4º Sesión Extraordinaria del día 22 de marzo del corriente año, de acuerdo al Artículo 49º del Reglamento Interno, habiendo analizado el Expediente de referencia deciden, anexar al mismo el Expediente 4084-2779HCD/17 por tratarse de un mismo tema y aprobar Proyecto de Ordenanza registrado bajo el N° 109/17, obrante a fojas 134 del citado Expediente, en un todo de acuerdo con su articulado.

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4084-1545/2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el citado expediente tramita el reclamo del Sr. Miguel Ángel Contreras contra esta Municipalidad, por resarcimiento de daños, comprensivo de lucro cesante, daño emergente y daño moral.

Que, luego de la tramitación y los elementos obrantes en autos ha tomado intervención la Secretaria de Hacienda (fs 118 y 125) y la Secretaría Legal y Técnica (fs 126/128).

Que, sin perjuicio de la observación realizada mediante Decreto 2027/17 a la Ordenanza sancionada bajo el N° 2583; es voluntad del Departamento Ejecutivo lograr un avenimiento extrajudicial, entre las partes, en tanto el mismo resulte beneficioso para el erario público y ajustado a derecho; tal como lo sugiere la doctrina del Honorable Tribunal de Cuentas (Vocalía Municipalidades A, Expediente 1014-3199/04), Vocalía Municipalidades B, Expediente 4084-836/2017).

Que, es por ello que se le hizo una propuesta al Sr. Contreras, considerando la reducción de rubros y monto del reclamo, así como estableciendo un plan de pago en 24 cuotas.

Que, resulta procedente de acuerdo a lo indicado por la doctrina citada, la remisión al Honorable Concejo Deliberante a los fines de su autorización.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorizar al Departamento Ejecutivo a celebrar convenio extrajudicial con el Sr. Miguel Ángel Contreras, DNI 14.205.388, con domicilio en la calle Lavalle 528 de esta Ciudad, por la suma total y única de \$202.409; con renuncia a cualquier otro reclamo ulterior derivado de la misma causa; y pagadero en 24 cuotas iguales mensuales y consecutivas a partir del mes de febrero de 2018.

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 4ª SESION EXTRAORDINARIA, 4ª REUNIÓN, DEL DIA 22/03/2018. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO EL N°2686

Reanudación del 1.1, Expediente 4084-1407/17, S/proyecto de Ordenanza Fiscal- Tarifaria - 2018, El Edil Marino Ricardo solicito que el Cuerpo se constituya en Comisión para elaborar un Despacho con las modificaciones que proponga cada Bloque Político. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

Detrás de un extenso debate e inclusiones de modificaciones propuestas por el Bloque Cambiemos, PJ FPV y Frente Renovador, respecto al Proyecto de Ordenanza Fiscal - Tarifaria 2018, los Ediles **aprobaron** la misma **por unanimidad.**

Carmen de Patagones, 22 de marzo de 2018

VISTO:

La Ordenanza Fiscal N°2231 y sus modificatorias y la Ordenanza Tarifaria N°2232 y sus modificatorias; y,

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Extraordinaria del día 22/03/2018, los diferentes Bloques Políticos que conforman este Honorable Concejo Deliberante ha consensuado en modificar el Proyecto de Ordenanza Fiscal y Tarifaria emanado del Departamento Ejecutivo a excepción de las modificaciones realizadas por la Ordenanza 2684/18.

Que, los puntos a modificar se expresaran en la presente norma.

Que, de acuerdo a mocionado y aprobado por unanimidad de Concejales, en la 4º Sesión extraordinaria del día 22-03-2018 se le incorporan nuevas modificaciones, que constan en los artículos 1º, 9º y 10º.

POR TODO ELLO, LOS SEÑORES CONCEJALES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, ELEVAN EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

ORDENANZA PREPARATORIA

ARTÍCULO 1º: Apruébase el Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo con las siguientes modificaciones.-----
(Modificado en Sesión)

ARTÍCULO 2º: Déjese sin efecto en el Proyecto de Ordenanza Tarifaria la incorporación del inciso 7 en el artículo 55º del Título XXVIII Tasa por Prestación de Servicios Especiales y de Contralor Municipal.-----

ARTICULO 3º: Deróguese en la Ordenanza Tarifaria artículo 37º punto 1 inciso C del Capítulo XV, correspondiente a Tasa por Control Marcas y Señales que quedará redactado de la siguiente manera:

"Fijase que en concepto de tasa por guía de comercialización de la Producción Hortícola y Frutícola cosechada y/o procesada dentro del Distrito, por cada bulto de hasta 25 kilogramos, el valor de \$ 0,28"

"La recaudación de la Tasa por Control de Marcas y Señales correspondiente a la comercialización de la Producción Hortícola y Frutícola cosechada y/o proceda dentro del Distrito, será distribuida de la siguiente manera: 25% distribuidos en los Centros de Salud del Distrito, 25% para instalación y funcionamiento de las barreras de control y 50% para gastos de funcionamiento de la Asociación de Productores Hortícolas del Partido de Patagones."-----

ARTICULO 4º: Modifíquese el Capítulo X correspondiente a Derecho de Ocupación o Uso de Espacios Públicos en su artículo 31º inciso 6 de la Ordenanza Tarifaria, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Por cada kiosco, calesita, parque de diversiones y/o circo instalado previa autorización y sin perjuicios de los demás tributos que deban abonarse por cada año o fracción, fijando un monto de \$4.320,00."---

ARTICULO 5º: Dejese sin efecto el tratamiento del Capítulo XXVI Derecho de Participación Fiesta de la Soberanía Patagónica artículos 52º y 53º en virtud de haber sido tratado mediante Ordenanza Sancionada bajo el N°2684/18 el cual se incorpora a la Ordenanza Fiscal y Tarifaria en todos sus términos.----

ARTICULO 6º: Incorpórese en la Ordenanza Fiscal en su Título XXVII Tasa por Prestación de Servicios Especiales y Contralor Municipal en su artículo 285º Bis el inciso 3 el que quedará redactado de la siguiente manera:

3) "Personas que de acuerdo con el informe que eleve la Dirección de Deportes, no cuenten con recursos suficientes para el pago del gravamen."-----

ARTICULO 7º: Modifíquese en el Capítulo I -A. Tasa por Servicios Urbanos en su artículo 4º que quedará redactado de la siguiente manera:

Zona	valuación fiscal mínima	tasa mínima anual		alícuota sobre el excedente
		Hasta 30/06/2018	Desde 01/08/2018	
1	Hasta 100.000	1,959.17	2,129.15	2,0 0/00
2	Hasta 75.000	1,578.38	1,715.32	1,5 0/00
3	Hasta 45.000	1,172.20	1,273.89	1,4 0/00
4	Hasta 38.000	781.83	844.66	1,4 0/00
5	Hasta 28.000	463.63	503.85	1,4 0/00
6	Hasta 20.000	309.07	335.88	1,4 0/00
7	Hasta 120.000	2,253.51	2,449.02	3,0 0/00

ARTICULO 8º: Modifíquese en el Capítulo I -B. Tasa por Alumbrado Público en su artículo 7º su cuadro tarifario el cual quedará redactado de la siguiente manera:

LOCALIDAD	ZONA 1 Y 2		ZONA 3 Y 4		ZONA 5 Y 6		ZONA 7	
	Hasta 30/06 /18	Desde 01/07 /18						
Carmen de Patagones	58,00	76,00	31,90	41,80	31,90	41,80	66,70	87,40
Villalonga	58,00	76,00	31,90	41,80	31,90	41,80	---	---
Stroeder	52,20	68,40	31,90	41,80	23,20	30,40	---	---
Bahía San Blas	52,20	68,40	31,90	41,80	23,20	30,40	---	---
Pradere	27,55	36,10	----	----	----	----	----	----
Cagliero	27,55	36,10	----	----	----	----	----	----

ARTICULO 9º: Contemplan en el índice donde están todos los Capítulos que contemplan Tasas y Derechos donde, las tasas y derechos tengan también un incremento con respecto a la Fiscal anterior de 9,5% más un 9,5% . Las tasas serían a partir de:

- Capítulo II -Tasa por Servicios Especiales- de limpieza e higiene.
- Capítulo III- A) Tasa por Habilitación de Comercios e Industrias. B) Tasa por Habilitación e inspección de Vehículos.
- Capítulo IV- tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.
- Capítulo V- Derecho de Publicidad y Propaganda.
- Capítulo VI- Derecho de Venta ambulante.
- Capítulo VII- Tasa por Control de Establecimientos Pecuarios de Engorde a Corral.
- Capítulo VIII- Derecho de Oficina.
- Capítulo IX- Derechos de Construcción.
- Capítulo X- Derecho de Ocupación o uso de espacios Públicos.
- Capítulo XI- Derecho por el uso de Bienes Municipales.
- Capítulo XII- Derecho de Explotación de Canteras, Extracción de Arenas pedregullos, sal y demás minerales.
- Capítulo XIII- Derecho a espectáculos Públicos.
- Capítulo XIV- Patentes de Rodados.

- Capítulo XV- Tasa por Control de Marcas y Señales.
 - Capítulo XVI- Tasa por Conservación, Reparación y mejorado de la Red vial Municipal.
 - Capítulo XVII- Derecho de Cementerio.
 - Capítulo XVIII- Tasa por Servicios de Limpieza y Mantenimiento de Cementerio.
 - Capítulo XIX- Tasa por Servicios Asistenciales.
 - Capítulo XX- Derecho de Explotación de la Apicultura.
 - Capítulo XXI- Tasa de Servicios Públicos para la prevención de Siniestros.
 - Capítulo XXII- Derecho de Explotación Comercial de la Liebre.
 - Capítulo XXIII- Contribución Especial por Salud.
 - Capítulo XIV- Contribución Especial por Equipamiento Vial.
 - Capítulo XXV- Tasa por Habilitación e Inspección de Antenas y Estructuras Portantes.
(Solicitud de más agregados de Capítulos- Modificado según Sesión-)

ARTICULO 10º: Capítulo VIII - con respecto a las exenciones- se incorpore las Instituciones exentas; Instituciones Deportivas, Gremiales y Mutuales.
(Modificado en Sesión)

ARTICULO 11º: Incorpórese en la Ordenanza Fiscal, como artículo 190 bis el siguiente:

"Artículo 190 Bis: Se encontrarán exentos del presente Derecho los Clubes e instituciones deportivas y las entidades de bien público reconocidas como tales por la Autoridad de Aplicación Municipal, en la medida que desarrollen eventos gratuitos."-----

ARTICULO 12º: Modifíquese el artículo 228 de la Ordenanza Fiscal por el siguiente:

"ARTÍCULO 228º: El pago de los derechos a que se refiere este título deberá efectuarse al formular la solicitud o prestación respectiva. El contribuyente podrá solicitar el pago anticipado de los derechos que correspondan, conforme la liquidación que efectúe la Autoridad de Aplicación."-----

ARTICULO 13º: Déjese sin efecto el artículo 218 del proyecto de Ordenanza Fiscal.-----

ARTICULO 14º: Enumérese en la Ordenanza Fiscal al artículo 217 BIS, como artículo 218.-----

ARTICULO 15º: Modifíquense en el Proyecto de Ordenanza Tarifaria, Capítulo XXVII Tasa por Prestación de Servicios Especiales y Contralor Municipal en su artículo 55º inciso 8, que quedará redactado de la siguiente manera:

"8. Por el servicio de utilización del Natatorio Municipal, mensualmente y por persona:

- A. Natación por día -----\$50.
- B. Natación libre 2 veces por semana----\$225.
- C. Natación libre 3 veces por semana---\$290.

- D. Natación libre 2 veces por semana con profesor-----\$260.
- E. Natación libre 3 veces por semana con profesor-----\$325.
- F. Acuagym -----\$100.
- G. Tarifa Social:
 Ingresos hasta \$5.000 mensuales ---\$65.
 Ingresos hasta \$10.000 mensuales -\$130.
 Ingresos hasta \$15.000 mensuales --95.-

ARTICULO 16º: De forma.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES, EN LA 4º SESIÓN EXTRAORDINARIA- 4 REUNIÓN DEL DÍA 22/03/2018. APROBADO POR UNANIMIDAD. MEDIA SANCIÓN.

Por último, se estableció por **Mayoría** convocar a Asamblea con Mayores Contribuyentes, para el día 04 del mes de Abril, a las 13 horas, previa Sesión de Apertura de Sesiones Ordinarias Periodo 2018, la cual comenzara a las 10:00 horas.

Así mismo la Presidente informo a los Concejales del Acto del 02 de Abril, organizado por Ex Combatientes y el HCD.

A las 19:41 horas, se dio por finalizada la 4ª Sesión Extraordinaria del día de la fecha.

MONICA SILVINA DEVA
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
Carmen de Patagones



MARIA CONCEPCION CICCONE
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Carmen de Patagones